

PROCESO-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 2022-01138

FABIAN PALACIOS <fabianpalaciossavedra@gmail.com>

Vie 23/06/2023 8:46

Para: Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (121 KB)

Memorial solicitando desistimiento de la demanda.pdf;

Señores

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

Referencia: Proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO 2022-01138

Asunto:

Solicitud desistimiento

DEMANDANTE: **JOHN JAIRO TORRES GUTIERREZ**

DEMANDADA **MARIA EUGENIA MORALES MARIN**

Me permito enviar memorial adjunto para su conocimiento y fines pertinentes

Agradezco su amable atención,



JOSE FABIAN PALACIOS SAAVEDRA.

Apoderado parte demandante

C.C. No. 1.049.608.009

T.P. No. 383.309 del C.S.J.

Bogotá D.C. 23 de junio de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: No. 110014003064-2022-01138-00

JOSE FABIAN PALACIOS SAAVEDRA, identificado con documentos públicos como aparece al pie de mi respectiva, obrando en calidad de apoderado del señor **JOHN JAIRO TORRES GUTIERREZ**, persona mayor de edad e identificado con C.C. No. 1.020.758.086, con domicilio y residencia en Bogotá, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho:

Primero: Como se manifestó en el libelo de la demanda, el inmueble objeto de restitución era de propiedad de los tres (3) herederos los señores **ANGIE PAOLA TORRES GONZALEZ**, **HEIDY MARIA TORRES GONZALEZ** y mi poderdante **JHON JAIRO TORRES GUTIERREZ**, como consta en el certificado de tradición con matrícula 50N-20178700 que se adjuntó con la demanda.

Segundo: Los señores **ANGIE PAOLA TORRES GONZALEZ**, **HEIDY MARIA TORRES GONZALEZ** y mi poderdante **JHON JAIRO TORRES GUTIERREZ**, realizaron la venta de la totalidad de la casa identificada con folio de matrícula 50N-20178700, en favor del señor **GERARDO ALEJANDRO CUEVAS DELGADO**.

Tercero: Respecto del inmueble objeto de arrendamiento, ya se encuentra en posesión del señor **GERARDO ALEJANDRO CUEVAS DELGADO** (nuevo propietario) a partir del 25 de mayo de 2023.

Cuarto: El objetivo de este proceso era lograr la restitución del apartamento que se encuentra ubicado en el tercer (3er) piso de la casa ubicada en la Carrera 8 A No. 163B - 07 (Dirección Catastral) en la ciudad de Bogotá, no obstante, manifiesta el nuevo propietario que el inmueble ya se encuentra en su poder, dejando claridad, que la demandada, la señora **MARIA EUGENIA MORALES MARIN**, no se ha llevado algunas de sus pertenencias del inmueble, y a pesar de que el señor **GERARDO ALEJANDRO CUEVAS DELGADO** le ha insistido en varias oportunidades que puede reclamarlas cuando sea su voluntad, no lo ha hecho a la fecha.

Quinto: La señora **MARIA EUGENIA MORALES MARIN**, adeuda muchos cánones de arrendamiento y servicios públicos, lo que sería motivo de ejecución en un proceso que no es exigible en este. Sin embargo, al verificar la página web de consulta de procesos, se evidencia que, al parecer, posterior a la presente demanda, pagó el valor que quiso y cuando quiso algunos valores por concepto de cánones de arrendamiento a este despacho.

Por todo lo anterior solicito a su despacho las siguientes:

PETICIONES

- 1- Como quiera que el inmueble ya se encuentra en poder del nuevo propietario el señor GERARDO ALEJANDRO CUEVAS DELGADO y este ha recuperado la posesión del mismo, se solicita se decrete el desistimiento de la demanda, conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo 314 del CGP.
- 2- Se solicita se abstenga de condenar en costas a la parte demandante y a la parte demandada.
- 3- Se expida una certificación del trámite que se surtió en este proceso, en donde quede evidenciado los datos del proceso, las partes, las actuaciones (acosta de la parte demandante – favor indicar los datos para realizar el pago correspondiente).
- 4- Previo a ordenar el archivo de las actuaciones, se expida copia íntegra de las actuaciones que alcanzaron a surtir en el presente proceso, ya que, a la fecha, la parte demandante no pudo conocer las actuaciones, porque no se le corrió traslado y no se le remitió el link del expediente digital, tampoco la parte demandada cumplió con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de los memoriales que ha presentado a su despacho hasta la fecha.
- 5- Finalmente, teniendo en cuenta que obran supuestos recibos de pago de cánones de arrendamiento, consignados a órdenes de este despacho, solicito se informe a esta parte los depósitos que realizó la demandante y se ordene el pago o entrega a la parte demandante.

Muy respetuosamente,



JOSE FABIAN PALACIOS SAAVEDRA.

C.C. No. 1.049.608.009

T.P. No. 383.309 del C.S.J.

Celular: 311-2883298